

PERIODICO OFICIAL



01
MAYO -

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

S O L I C I T U D . - QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. LIC. FEDERICO JOSE ROSAS TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE MANEJO Y RECICLADO DE DESPERDICIOS ROSMAR, S.A. DE C.V. PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE TRES PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE CARGA ESPECIALIZADA. **PAG. 3**

CONVOCATORIA.- DE REMATE PUBLICO DE UNA CAMIONETA MARCA NISSAN PICK UP, MODELO 1993, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO. **PAG. 4**

REGLAMENTO.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA, DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO. **PAG. 5**

ACUERDO.-

**DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCIÓN Y
EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL
RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO
SOCIAL" MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.**

PAG. 19

**APROBACIÓN DE
REFORMA.-**

**QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO APROBO
LA REFORMA DEL MANUAL PARA LA PRACTICA
DE LAS VISITAS REGLAMENTARIAS A LAS SALAS,
QUEDANDO SEGÚN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA.**

PAG. 33



Gobierno
del Estado



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL LIC. FEDERICO JOSE ROSAS TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE MANEJO Y RECICLADO DE DESPERDICIOS ROSMAR, S.A. DE C.V. PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

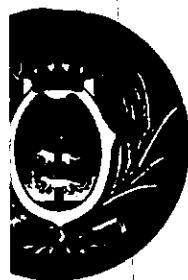
.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE TRES PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE CARGA ESPECIALIZADA EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS. PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE JUNIO DE 2007

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES



H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de Guadalupe, Dgo.

2004 - 2007

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO. TESORERIA

CONVOCATORIA DE REMATE PÚBLICO

El Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo. Por conducto de la Tesorería Municipal de conformidad con lo que establece el artículo 156 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como lo que establece el artículo 161 de esta misma ley, además de los artículos relacionados con la ley de bienes del Estado de Durango y conforme a sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de Septiembre de 2006; se convoca a los interesados a participar en la Subasta Pública para la Venta de Un Vehículo; conforme a lo siguiente:

JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS	PRECIO DE REMATE
2 de Julio de 2007.	9 de Julio de 2007	\$7,600.00
11:00 horas	11:00 horas	(Siete mil seiscientos
Sala de Cabildo	Sala de Cabildo	pesos 00/100 m.n.)

VEHICULO CONSIDERADO CHATARRA

DIRECCION	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	CONDICIONES	VALOR \$
OBRAS PUBLICAS	NISSAN	PICK UP	1993	30720-05421	MALA	7,600.00

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Julio del 2007 a las 11:00 horas en la sala de Cabildo del edificio de la Presidencia Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo. Cita en Av. Marfil No. 1, San Juan de Guadalupe, Dgo. C.P: 35900.
- La entrega de propuestas es el 9 de Julio del 2007 a las 11:00 horas en la sala de Cabildo, del domicilio de la Presidencia.
- Las propuestas deberán de ser en moneda nacional.
- Criterio general de adjudicación: mejor propuesta económica.
- El Vehículo se entregará en el lugar donde se encuentra.

San Juan de Guadalupe, Dgo. A 14 de Junio del 2007

C.P. MA. ELENA GALLEGO ALDACCER
TESORERA MUNICIPAL



Gobierno Municipal

2006 - 2007

Porque Contigo hacemos Mas...

"2007 Año de la

"Familia y sus Valores"



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA.

El suscrito MIGUEL HERNANDEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Tepehuanes, Dgo., a sus habitantes hace saber, que el Honorable Ayuntamiento de Tepehuanes, en base al dictamen presentado por la Comisión de la Reforma Municipal, se ha servido aprobar el Reglamento del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, del Municipio de Tepehuanes, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Autoridad Municipal, consciente de que el futuro de un pueblo se forja a través de su esfuerzo conjunto y en función de sus sueños, anhelos y aspiraciones que como comunidad le son mas caras, reconocemos que esta capacidad o poder social debe ser promovido en todo momento por aquellos que transitoriamente hemos sido elegidos como sus representantes.

Así, es indispensable establecer procesos sociales, conducidos y modulados por la propia sociedad organizada, que vayan creando y ajustando sus propias condiciones y circunstancias, en lo individual y en lo colectivo y de esta manera logre propiciar un conjunto ordenando de condiciones sociales, con suficiencia de bienes materiales, intelectuales y morales que coadyuven a que la persona humana pueda realizar su destino natural y espiritual.

Por lo que se refiere al desarrollo cultural de nuestra comunidad, este será realmente un proceso de perfeccionamiento de las aptitudes humanas y sociales, en tanto los individuos, los grupos y las instituciones que forman parte de la sociedad civil, junto con sus autoridades, procuren las condiciones y las formas convenientes para llevar a cabo esa labor, y de allegarse los medios para sostenerla.

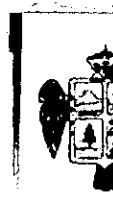


Gobierno Municipal

2004 - 2007

Porque Contigo hacemos Mas...

2007 Año de la Familia
y sus Valores"



Resulta pues, de suma importancia, reconocer el desafío de promover vías de desarrollo pertinentes, orientadas por el reconocimiento de cómo los factores culturales modelan la manera en que las sociedades conciben sus propios futuros y eligen los medios para alcanzarlos.

Los motivos, razones, y propósitos que han llevado al honorable Ayuntamiento a tomar esta decisión, peden expresarse en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es necesario reconocer que los gobiernos no podemos determinar la cultura de un pueblo, sino que mas bien sucede lo contrario. Lo que sí podemos -y de hecho hacemos- es influir positivamente o negativamente sobre la cultura, y de esta manera, incidir del desarrollo mismo de la sociedad.

SEGUNDO. Que es imperativo impulsar la dinámica de participación social que permita asegurar el desarrollo de un proceso cultural municipal en continua actividad que sea generado, desarrollado, asumido, compartido y aprovechado por la propia sociedad.

TERCERO. Que es nuestro compromiso reconocer el derecho que toda persona tiene no solo a los bienes culturales, sino a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

CUARTO. Que tenemos que asumir, la responsabilidad que a este honorable Ayuntamiento toca, venir subsidiariamente en apoyo de la sociedad, mediante la tutela eficaz de los derechos a la expresión cultural libre, y mediante la contribución de la hacienda pública para el fomento de los procesos culturales, tal como queda especificado en el reglamento.

QUINTO. Que es necesario orientar, mediante las instituciones, reglamentación y sistemas pertinentes, los procesos y las actividades culturales, así como la difusión libre de la cultura de este municipio.

SEXTO. Que nos corresponde procurar que todas las comunidades y grupos sociales de nuestro municipio, sin discriminaciones debidas a sus carencias de recursos, a su ubicación geográfica o a su estado de desarrollo cultural, puedan disfrutar los bienes y servicios culturales necesarios para el sustento del espíritu, el cultivo de la propia dignidad y la convivencia pacífica y armónica de todos sus miembros.



Gobierno Municipal

2004 - 2007

ParqueContigo hacemos Mas..

2007 Año de la
"Familia y sus Valores"



SEPTIMO. Que es preciso velar, sin detrimento de la participación de individuos, grupos de la sociedad en conjunto, porque el desarrollo de las actividades y el uso para este fin de lugares públicos, se haga con el debido orden, equidad y concierto exigidos por el bienestar de la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, el Honorable Cabildo en pleno aprobó el siguiente:

RESOLUTIVO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125, 126 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y EL ARTICULO DEL BANDO MUNICIPAL, RESUELVE:

UNICO: Se aprueba como Reglamento del Instituto Municipal del Arte y la Cultura; del Municipio de Tepehuanes, el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

Articulo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto propiciar y sostener el desarrollo cultural del municipio de Tepehuanes, Durango.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por CULTURA el proceso humano de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres que dan identidad a una sociedad, enriquecen su forma de vivir y le dan sentido a su destino siempre inacabado

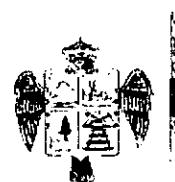


Gobierno Municipal

2006 - 2007

ParqueContigo hacemos Mas...

2007 Año de la
Familia y sus Valores"



Con base en lo anterior, se concibe a la CULTURA como un proceso universal de carácter permanente y en constante transformación; como un proceso incluyente guiado por los principios de autenticidad y libertad que incorpora las mas variadas manifestaciones del espíritu, sin distinciones de credos, creencias, ideologías o estratos socioculturales; como un proceso creativo que promueve la comunicación, la promoción y la información auténtica entre los distintos sectores sociales.

El Gobierno Municipal de Tepehuanes en respeto a la autonomía, el vigor y la fortaleza de los procesos culturales de la comunidad, impulsará la libre participación de los actores sociales e intervendrá en la vigilancia de los aspectos normativos que por ley le corresponda.

Articulo 2º.- Se establece el Instituto Municipal del Arte y la Cultura, como un organismo público descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El organismo será identificado por su denominación completa como **Instituto Municipal del Arte y la cultura Tepehuana** o, por las siglas **IMACT**.

CAPITULO SEGUNDO.

De la misión, objeto, facultades y domicilio del Instituto Municipal del Arte y la Cultura Tepehuana

Articulo 3º.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura Tepehuana tiene por misión impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad Duranguense, a través del desarrollo de los creadores de armisticios, la participación de grupos sociales, la vinculación y coordinación institucionales, a fin de contribuir en la forma humana integral y en la construcción de una sociedad sensible, plural, participativa y justa.

Articulo 4º.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura Tepehuana, tiene por objeto:

- I. Asumir la rectoría de las políticas que apruebe el ayuntamiento en materia de cultura en el Municipio de Tepehuanes.
- II. Estudiar, difundir y promover el patrimonio, las manifestaciones, las teorías y los conocimientos culturales universales, nacionales, estatales y locales;



Gobierno Municipal

2007-2011
Porque Contigo Hacemos Mas..

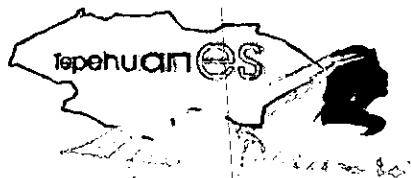
2007 Año de la
Familia y sus Valores"



- III. Impulsar la dinámica de participación social que permita asegurar el desarrollo de un proceso cultural integral en continua transformación, que sea generado, desarrollado, asumido, compartido y aprovechado por la propia sociedad;
- IV. Orientar los procesos y las actividades culturales, así como la difusión libre de la cultura del Municipio, con la concurrencia de las diversas instituciones públicas y privadas que coadyuvan en la difusión y promoción cultural del Municipio de Tepehuanes.
- V. Procurar que todos los habitantes y grupos sociales puedan disfrutar los bienes y servicios culturales necesarios para el sustento del espíritu, el cultivo de la propia dignidad y la convivencia pacífica y armónica de todos sus miembros, sin discriminaciones debidas a su nivel de desarrollo educativo o sus creencias;
- VI. Procurar que el desarrollo de las actividades culturales y el uso de los sitios públicos destinados a ellas se lleven a cabo con el debido orden, equidad y concierto exigidos por el bienestar de la ciudadanía, sin detrimento de la participación de individuos, de grupos y de la sociedad en su conjunto; y,
- VII. Administrar e incrementar los recursos, instalaciones y demás bienes que conformen su patrimonio.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Municipal del Arte y la Cultura de Tepehuanes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración e instrumentación del Programa de Desarrollo Cultural de Tepehuanes, con fundamento en una política cultural estratégica concentrada socialmente y con proyección de largo alcance;
- II. Establecer los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Programa de Desarrollo Cultural de Tepehuanes, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas;
- III. Coadyuvar a que las dependencias y organismos de la administración pública municipal formulen y lleven a cabo sus actividades culturales en forma coherente con el Programa de Desarrollo Cultural de Tepehuanes
- IV. Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concentración con dependencias y organismos públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural en los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- V. Promover un proceso integral y participativo que propicie el conocimiento y fortalecimiento de la identidad duranguense;
- VI. Impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento Municipal;



Gobierno Municipal

2007 Año de la
"Familia y sus Valores"

Porque Contigo hacemos Mas..



VII. Establecer un sistema que propicie el desarrollo integral de creadores locales y grupos culturales;

VIII. Conservar, mantener y ampliar la red de infraestructura para la presentación de servicios culturales, tanto a través de aprovechamiento de espacios existentes, de uso potencial, públicos y privados, cuanto de la construcción de nuevos centros en la áreas urbana y rural;

IX. Mantener comunicación constante con la sociedad en general y, en especial, con los públicos que se vayan creando, con el fin de difundir ampliamente el patrimonio y la oferta de servicios culturales;

X. Establecer Programas que coadyuven al rescate y promoción del patrimonio cultural de Tepehuanes, en colaboración con los organismos e instituciones culturales públicas y privadas del estado, nacionales e internacionales;

XI. Recibir subsidios y donativos destinados a apoyar los programas y las actividades del Instituto Municipal del Arte y la Cultura;

XII. Promover, dentro del sistema educativo de Tepehuanes, el diseño y la impartición de programas de educación en las artes, particularmente entre los niños.

XIII. Ofrecer programas especiales para el desarrollo de niños con dotes artísticas destacadas.

XIV. Apoyar programas y talleres destinados a la preparación y desarrollo de maestros en educación artística y promoción cultural;

XV. Brindar a los adultos y personas de la tercera edad oportunidades para participar e incorporarse a actividades culturales en beneficio de la comunidad y de su propio desarrollo personal, como una alternativa valida de carácter asistencial;

XVI. Participar en apoyo al Ayuntamiento, en los actos y procesos de decisión en el ámbito del quehacer cultural de Tepehuanes;

XVII. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su misión y objeto; y,

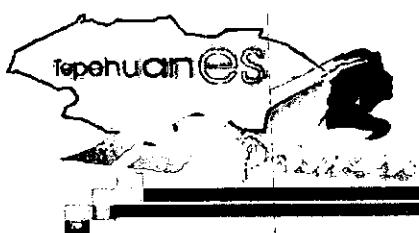
XVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales.

Artículo 6º.- El Instituto Municipal del Arte y la cultura tendrá su domicilio en el Municipio de Tepehuanes.

CAPÍTULO TERCERO

Del Gobierno y Administración del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

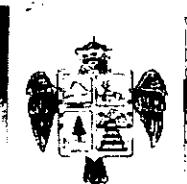
SECCIÓN PRIMERA De la Integración del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.



Gobierno Municipal

2007 - 2009
ParqueCentro hacemos Mas...

2007 Año de la Familia
y sus Valores"



Articulo 7º.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura se integra de la siguiente manera:

- I. El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes;
- II. Las Comisiones Técnicas del Desarrollo Cultural;
- III. La Dirección General, y
- IV. Las demás unidades administrativas que establezca el Reglamento interior del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

SECCIÓN SEGUNDA Del Consejo.

Articulo 8º.- El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes es la máxima autoridad del Instituto Municipal del Arte y la Cultura y se integra con los siguientes miembros.

- I. Dos representantes del Ayuntamiento, preferentemente miembros de la Comisión de Cultura y/o dependencias afines a la actividad cultural, representando a las dos fracciones políticas diferentes;
- II. Tres representantes del sector Cultural;
- III. Tres representantes del sector Educativo que se destaque por su trabajo de promoción o investigación de la identidad local;
- IV. Tres representantes de los diversos sectores sociales;
- V. Un representante del instituto de la Cultura del Estado de Durango; y,
- VI. El Director General del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, quien fungirá como Secretario del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de más integrantes, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Instituto..

Articulo 9º.- Los cargos de Consejeros son honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del organismo.

Artículo 10.- Los integrantes del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal dentro de los dos primeros meses del inicio de cada administración.

Los consejeros durarán en su cargo tres años pudiendo ser reelectos.



Gobierno Municipal

2006 - 2007

ParqueContigo hacemos Mas...

2007 Año de la Familia
y sus Valores"



Por cada consejero propietario se nombrará un suplente.

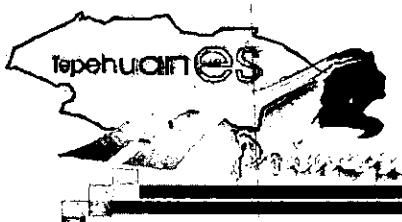
Artículo 11.- Los Consejeros no podrán, con motivo de sus funciones, realizar actividades de naturaleza partidista, de cualquier índole, que pudieren comprometer el proceso cultural de Tepehuanes.

SECCIÓN TERCERA

De las Facultades del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes.

Artículo 12.- El consejo Municipal para la Cultura y las Artes tendrá las siguientes facultades:

- I. Nombrar y remover a propuesta del presidente del Consejo, al Director General del Instituto;
- II. Representar legalmente al Instituto Municipal del Arte y la Cultura, por conducto del Director General;
- III. Establecer y actualizar el Programa de Desarrollo Cultural de Tepehuanes, con la participación de las instituciones sociales e instancias gubernamentales vinculadas con el proceso cultural y proponerlo al Ayuntamiento para su inclusión en el Programa de Desarrollo Municipal.
- IV. Aprobar los programas de trabajo del organismo, en concordancia con el Programa Estatal de desarrollo Cultural y evaluar el desarrollo de los mismos;
- V. Aprobar la estructura orgánica y funcional de Instituto Municipal del Arte y la Cultura y proponer al Ayuntamiento para su aprobación.
- VI. Aprobar anualmente el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto y, someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación;
- VII. Revisar, analizar y aprobar los estados financieros y ejercicio de gasto anual, remitiendo copia al Ayuntamiento y a la contraloría Municipal;
- VIII. Contratar los servicios externos de asesoría que estime necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- IX. Atender y resolver los planteamientos presentados por las Comisiones y la Dirección General;
- X. Establecer las condiciones de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal del Arte y la Cultura; y,
- XI. Las demás que le confiera este reglamento y los ordenamientos legales aplicables.



Gobierno Municipal | 2007 Año de la Familia y sus Valores"

2006 - 2007
Porque Contigo hacemos Mas..



SECCIÓN CUARTA De las Atribuciones y Obligaciones del Presidente del Consejo.

Artículo 13.- Corresponde al presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Evaluar y controlar el desarrollo de los programas de trabajo y, en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- III. Suscribir, conjunta o separadamente con el Director General, los contratos y convenios ante cualquier autoridad o persona pública o privada, dentro del ámbito de competencia del organismo;
- IV. Comparecer ante el Ayuntamiento, en representación del Consejo, para informar sobre el avance de los programas y de los presupuestos del Instituto, en los términos de la Ley Orgánica Municipal; y,
- V. Las demás que se desprendan del presente Reglamento, del Reglamento interior del Instituto y aquellas que expresamente le encomiende el Consejo.

SECCIÓN QUINTA Del Quórum Legal y Desarrollo de las Sesiones del Consejo.

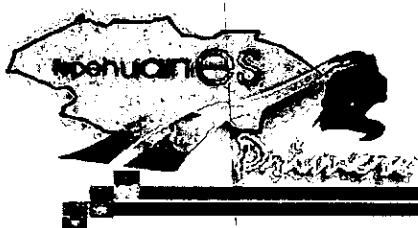
Artículo 14.- El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, a citación escrita del presidente o del Director General, en funciones del Secretario del mismo, por acuerdo del primero.

La citación se deberá hacer por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día y en su caso, la información relacionada con la misma.

Artículo 15.- El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a que se refiere el artículo anterior.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así se solicite por cuando menos el cincuenta por ciento de los miembros del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes.

Artículo 16.- Para que el Consejo Municipal para la Cultura y las artes se encuentre legalmente reunido se requerirá de la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, sus

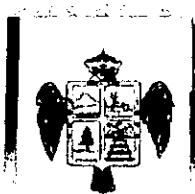


Gobierno Municipal

2004 - 2007

Porque Contigo Hacemos Mas...

2007 Año de la
Familia y sus Valores"



responsabilidad. Para ejercer actos de dominio, requerirá de la autorización del Consejo y de las que, conforme a la ley se requieran;

- III. Convocar a las sesiones del Consejo, en los términos del presente reglamento.
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y desempeñar las funciones del Secretario;
- V. Ejecutar las resoluciones y acuerdos del Consejo del Instituto Municipal del Arte y la cultura;
- VI. Presentar al Consejo, para su aprobación, los anteproyectos del programa operativo anual y presupuesto de egresos del organismo; así como sus propuestas de modificación a los mismos;
- VII. Someter a la aprobación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, el informe trimestral de actividades del organismo, que deba presentar al Ayuntamiento;
- VIII. Someter mensualmente a la aprobación del Presidente los estados financieros del organismo;
- IX. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, de conformidad con las normas aplicables, y
- X. Las demás que establezca el Reglamento Interior de Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

CAPÍTULO QUINTO

Del Patrimonio.

Artículo 21.- El Patrimonio del Instituto Municipal del Arte y la cultura se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Las aportaciones presupuestales, donaciones y apoyos económicos que reciba de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como de organismos públicos y privados;
- III. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los derechos y créditos que se obtenga para el cumplimiento de su objeto;
- V. Los fondos que se obtengan por conceptos de aportaciones de los beneficiarios de los programas ejecutados por el Instituto Municipal del Arte y la Cultura, así como de los rendimientos, frutos, accesorios, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los inmuebles, muebles y recursos que los gobiernos Municipales le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto; y,



Gobierno Municipal 2004 - 2007

2007 Año de la Familia
y sus Valores"
Porque Contigo Hacemos Más..



decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Todos los integrantes tendrán voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes, en la cual el Consejo sesionará con el número de miembros que asistan, siendo sus acuerdos válidos.

Artículo 17.- El Secretario del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes levantará un acta de cada sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados por el Consejo y, establecerá un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 18.- La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo Municipal para la Cultura y las Artes sin causa justificada, de alguno de sus miembros a que se refieren las fracciones II a V del artículo 8º del presente reglamento, se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se llamará al suplente.

Tratándose de los que se refiere la fracción I del citado artículo, se dará aviso al Ayuntamiento, para que se nombre sustituto.

Tratándose del Director General se comunicará al Presidente Municipal, para que proceda a su sustitución irrevocable.

CAPÍTULO CUARTO

De las Facultades y Obligaciones del Director General.

Artículo 19.- El Director General será nombrado por el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, a propuesta del Presidente del mismo.

Artículo 20.- El Director General del Instituto Municipal del Arte y la Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos del Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- II. Representar legalmente al Instituto Municipal del Arte y la Cultura, con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. El presidente estará facultado para delegar, total o parcialmente, las facultades anteriormente señaladas en la persona o personas que juzgue pertinente, bajo su más estricta



Gobierno Municipal

2004 - 2007

Porque Contigo Hacemos Mas..

2007 Año de la
Familia y sus Valores"



VII. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 22.- El Ayuntamiento determinará dentro de su presupuesto de egresos las partidas que corresponden al Instituto Municipal del Arte y la Cultura para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEXTO

De la estructura administrativa.

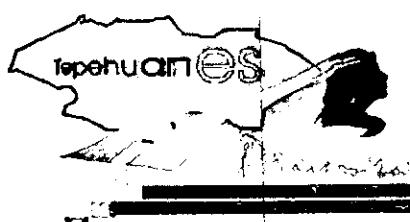
Artículo 23.- El Instituto establecerá, conforme a su Reglamento Interior, una estructura orgánica flexible y moderna, en constante transformación, que se vaya adaptando a los programas y a los requerimientos del proceso cultural de Tepehuanes.

Artículo 24.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura contará con la estructura orgánica y las unidades administrativas que establece este Reglamento y que se determinen en el Reglamento Interior que se expida para tal efecto, atendiendo lo señalado en el artículo anterior, por lo que podrá contar, cuando menos con los siguientes áreas, o las que se consideren necesarias:

- I. Un área responsable de impulsar y coordinar los procesos de desarrollo cultural de la comunidad en las artes;
- II. Un área responsable de impulsar y coordinar los procesos de desarrollo de la comunidad a través del fortalecimiento de su identidad;
- III. Un área responsable de impulsar y coordinar la oferta y presentación de servicios culturales en arte e identidad;
- IV. Un área responsable de administración y finanzas;
- V. Un área responsable de coordinación de proyectos; y,
- VI. Un área responsable de mercadotecnia, vinculación y comunicación social.

Artículo 25.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura promoverá un proceso de integración institucional moderno y ágil. Dentro de este proceso el instituto fomentará una relación estrecha con el Instituto de Cultura del Estado de Durango y otros actores culturales, como universidades, escuelas, institutos y centros culturales, en general.

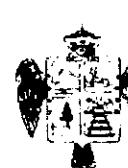
Artículo 26.- La organización y atribuciones de las unidades administrativas del instituto Municipal del Arte y la Cultura serán reguladas en el Reglamento Interior del Instituto.



Gobierno Municipal

2007 - 2009
Parque Contigo hacemos Mas...

2007 Año de la Familia
y sus Valores



CAPÍTULO SÉPTIMO

Disposiciones Complementarias

Artículo 27. - Para verificar la correcta aplicación de su presupuesto, y el cumplimiento de sus objetivos, programas, el Instituto se sujetará a las disposiciones y revisiones de la Contraloría Municipal.

Con independencia de lo anterior, el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes, podrá ordenar y contratar la práctica de auditorias externas.

Artículo 28. - Las relaciones laborales entre el Instituto municipal del Arte y la Cultura y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente para los trabajadores al servicio de los tres poderes del estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en (el periódico oficial del Estado, Gaceta Municipal etc.)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abroga todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Los integrantes del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes a que se refiere el artículo 10º serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, por una única vez dentro de un plazo no mayor de treinta días, de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - El organismo que se crea por el presente Reglamento contará con los recursos humanos, edificios, instalaciones, recursos materiales, presupuesto y demás recursos destinados a la promoción, difusión y fomento cultural actualmente asignados al Consejo para la Cultura de Tepehuanes.

Las relaciones laborales del personal municipal que actualmente desempeña funciones vinculadas con la promoción, difusión y fomento a la Cultura en el Municipio de Tepehuanes, seguirán a cargo del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, respetándoles todos y cada uno de los derechos y presentaciones laborales adquiridos.

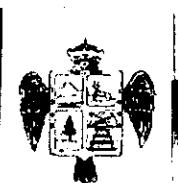


Gobierno Municipal

2007 - 2001

Porque Contigo hacemos Mas..

2007 Año de la
Familia y sus Valores"



ARTÍCULO QUINTO.- En todos los ordenamientos y disposiciones en los que se mencionen actividades, funciones o disposiciones referentes a la difusión, promoción o fomento de la cultura, deberán entenderse referidas al Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 125 y 128 fracción VII de la ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, Dgo. El día 20 de Abril de 2007.



C. MIGUEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEPEHUANES, DGO.

LIC. JOSE RAMON HERNANDEZ REYES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEPEHUANES, DGO.

DR. MARTIN RENE SOLIS CARRERA.
SINDICO MUNICIPAL

C. EFRAIM CABADA GARCIA
PRIMER REGIDOR

C. ELIODORO MARTINEZ VALDEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. GINA PARTIDA ROMERO
TERCER REGIDOR

C. JOSE FAVELA MENDOZA
CUARTO REGIDOR

C. RAUL NAVAR RUBIO
QUINTO REGIDOR

C. RAFAEL VIVEROS ALARCON
SEXTO REGIDOR

Socorro Ayala G
C. ANACLETA SOCORRO AYALA GARCIA
SEPTIMO REGIDOR

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOE) ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO “CONVENIO MARCO”.

ANTECEDENTES

- I.-La “SEDESOL” manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La “SEDESOL” a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.
- III. “EL ESTADO” manifiesta que para la celebración de este Acuerdo, será representado por la Secretaría de Desarrollo Social, creada mediante Decreto No. 56, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 51, de fecha 23 de Diciembre de 2004, a través del que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Lo anterior en virtud, de que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOE), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 bis 1 del citado Decreto, será la dependencia responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar la

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

política de planeación democrática, así como la de desarrollo social, asumiendo algunas de las facultades que la Legislación Estatal le otorgaba al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), el cual se convirtió en instancia de coordinación interinstitucional y concertación social, según Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial No. 51 de fecha 23 de Diciembre de 2004, mediante el cual se reformó la Ley de Planeación del Estado.

- IV. **“EL ESTADO”** manifiesta que las asignaciones de recursos que le corresponden para efectos de este Acuerdo, están contempladas en el Decreto No. 352, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 50, de fecha 21 de Diciembre de 2006, que contiene la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal del año 2007

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las Microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, así como en lo previsto por el artículo 13 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI, y 37 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, las partes celebran el presente acuerdo de coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las Microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "**CONVENIO MARCO**", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, más no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Durango, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$ 34'917,486.31 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 31/00 M. N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones); 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".

SÉPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 6'402,586.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los recursos estatales que comprometen en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2007.

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Finanzas y de Administración de "EL ESTADO".

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados serán responsables los municipios, la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, los beneficiarios y demás ejecutores de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DÉCIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de la SEDESOE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESVARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto de la SEDESOE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante autoridad competente.

la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través de la SEDESOE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DÉCIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA TERCERA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa (SECOMAD) del "ESTADO".

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo

establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DÉCIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

409

VIGÉSIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados y la ejecución de las acciones, sin responsabilidad alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Durango, Dgo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y Microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

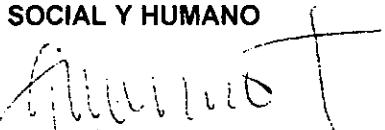
VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los dos días del mes de abril del año dos mil siete.

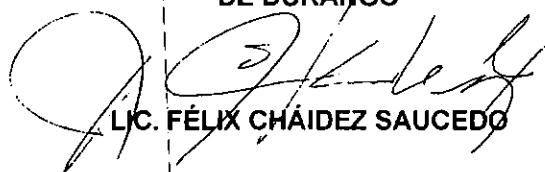
Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones que celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango

POR LA "SEDESOL"
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO


DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO
JUÁREZ

EL DELEGADO EN EL ESTADO
DE DURANGO

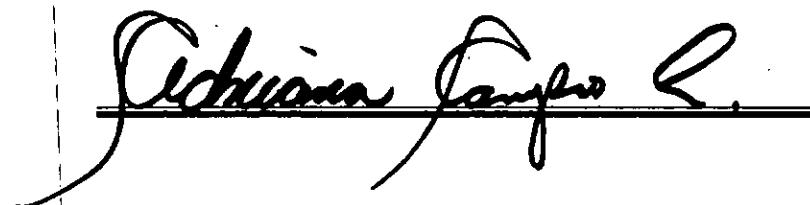

LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO

POR EL "ESTADO"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL


ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE
NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS


Lic. Adriana Campos L.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Anexo 1

Durango

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10002	Canelas (3)
10014	Mezquital
10034	Tamazula
10037	Topia (3)
Total	4

Municipios Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10009	Guanacevi
10019	Otáez (2)
10023	Pueblo Nuevo (8)
10025	San Bernardo (8)
10026	San Dimas
10027	San Juan de Guadalupe
10035	Tepehuanes
Total	7

Total municipios de Microrregiones	11
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
10001	Canatlán
10003	Coneto de Comonfort
10004	Cuencamé
10005	Durango
10006	General Simón Bolívar
10007	Gómez Palacio
10008	Guadalupe Victoria
10010	Hidalgo
10011	Indé
10012	Lerdo
10013	Mapimí
10015	Nazas
10016	Nombre de Dios
10017	Ocampo
10018	El Oro
10020	Pánuco de Coronado
10021	Peñón Blanco
10022	Poanas

Anexo 1

Durango

10024	Rodeo
10028	San Juan del Río
10029	San Luis del Cordero
10030	San Pedro del Gallo
10031	Santa Clara
10032	Santiago Papasquiaro
10033	Súchil
10036	Tlahualilo
10038	Vicente Guerrero
10039	Nuevo Ideal
Total	28

Total de municipios del estado	39
--------------------------------	----

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto

(3) Estos municipios presentaron en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el 2005 evidencian un Grado de Marginación Muy Alto.

(8) Los municipios de este grupo mostraron un Grado de Marginación Medio, de acuerdo con los datos del CONAPO 2000, y en el 2005 registran un Grado de Marginación Alto. Estos municipios se incorporan al grupo de Microrregiones y durante el presente ejercicio deberán identificar sus localidades Centros Estratégicos Comunitarios y completar el proceso de análisis y diagnóstico de su situación socioeconómica y de infraestructura.

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005, CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007**

ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 2

PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS										TOTAL INVERSIÓN FEDERAL		
REGIONALIZACIÓN	JAI PARA MIGRANTES			OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRÍCOLAS			EMPLEO TEMPORAL	TOTAL INVERSIÓN FEDERAL	
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO / PRODUCTOR	INVERSIÓN (PESOS)	PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	PERSONA		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	12,091,990.00	41	1,250,846.00	6	1,455,160.00	\$	97	2,256,496.00	17,116	5,712,368.13	85,078	987
OTRAS REGIONES			3,751,940.00	17	5,620,639.00	22	388	967,089.00	7,336	1,611,180.18	23,996	272
TOTAL	12,091,990.08	41	5,002,586.00	23	7,275,799.00	27	463	3,223,585.00	24,452	7,321,548.31	109,074	1,239
OBSERVACIONES												

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

LIC. FELIX CHALDEZ SAUCEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

Este Programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno o cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS						TOTAL INVERSIÓN FEDERAL	
	DESEMPEÑO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	METAS PERSONA		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	1,400,000.00	6	1,250,646.00	6			2,650,646.00	
OTRAS REGIONES			3,751,940.00	17			3,751,940.00	
TOTAL	1,400,000.00	5	5,002,586.00	23			8,402,586.00	
OBSERVACIONES								

OBSERVACIONES

LIC. FÉLIX CHAIDEZ SAUCEDO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

ING. JOSÉ ABBANAI MORENO GARCIA
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros dirigidos a los establecidos. Quien haga uso indebidamente de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es property de la SEDESOL y no a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
 CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / 2007

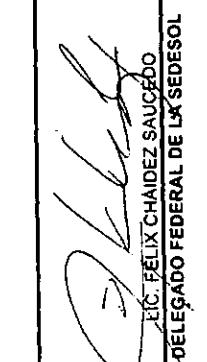
ANEXO 4

ESTADO DE: DURANGO

PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007 / PESOS

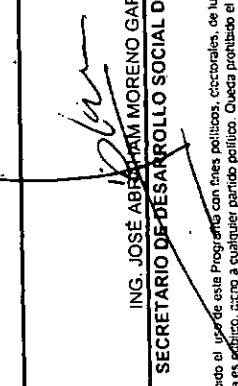
REGIONALIZACIÓN	OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS			EMPLEO TEMPORAL			TOTAL	
	3x1 PARA MIGRANTES		INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS	
	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	PROYECTO	INVERSIÓN PESOS	PERSONA	INVERSIÓN PESOS	JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	13,491,990.00	46	2,501,292.00	12	1,455,160.00	5	97	2,256,498.00	17,116	5,712,358.13	85,078
OTRAS REGIONES			7,501,880.00	34	5,820,659.00	22	368	987,069.00	7,336	1,611,180.18	23,996
TOTAL	13,491,990.00	46	10,005,172.00	46	7,275,799.00	27	485	3,223,545.00	24,452	7,321,546.31	109,074
OBSERVACIONES											41,320,072.31

OBSERVACIONES


 Félix Chávez Saucedo
 DLEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO


 José Abraham Moreno García
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Están prohibido el uso de este Programa con fines políticos, cuestionales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público, dentro a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Acta No. _____

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN
QUE CORRESPONDE AL PERÍODO
DE DOS MIL

ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN A LA _____ SALA _____, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO; ASI COMO, LOS ARTICULOS, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 Y DEMAS RELATIVOS DEL ACUERDO GENERAL, DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, NÚMERO 1/2006 PUBLICADO EN EL PERÍDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NUMERO 49, DE FECHA DIECIOCHO DE JUJO DE DOS MIL SEIS, QUE FIJA LAS BASES PARA LA PRÁCTICA DE VISITAS REGLAMENTARIAS A LAS SALAS DEL TRIBUNAL, Y EL ACUERDO DEL

GENERALIDADES.

1. VISITADOR: Magistrado _____
 2. CREDENCIAL CON LA QUE SE IDENTIFICÓ: Identificación expedida por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, No. _____ con vigencia _____

3. SECRETARIO DE ACUERDOS AUXILIAR: Lic. _____

4. CREDENCIAL CON LA QUE SE IDENTIFICÓ: Credencial expedida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, _____

5. NÚMERO DE OFICIO DE INFORME DE VISITA: TCA/_____

6. ÓRGANO JURISDICCIONAL: _____

7. DOMICILIO: Boulevard Felipe Pescador 411 "D" Oriente Segundo Piso

8. FECHA DE VISITA: _____

9. HORA DE INICIO: _____

10. PERÍODO DE INSPECCIÓN: _____

11. TITULAR DE LA SALA VISITADA, MAGISTRADO(A):
 12. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA VISITADA:

El visitador observó que se fijó (o no) el aviso para la práctica de la visita. Se le informó que en el periodo no se levantó acta administrativa.

I. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

El visitador observó las recomendaciones hechas en el dictamen que recayó a la visita ordinaria de inspección número _____ y procedió a verificar su cumplimiento, con el siguiente resultado:

RECOMENDACIÓN.	¿SE CUMPLIÓ?	OBSERVACIONES.

II. LIBROS DE GOBIERNO.

El visitador procedió a la revisión de los libros a que se refieren los artículos 58 del Reglamento interior del Tribunal, y 22, fracción III del acuerdo general número 1/2006 del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, que fija las bases para la práctica de visitas reglamentarias a las Salas del Tribunal, con la finalidad de verificar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos.

La revisión se hizo a partir del registro siguiente al en que aparece el sello de la revisión anterior, y hasta el último registro después del cual se imprimió el sello de la presente revisión.

Con algunos asuntos observados y enlistados en el capítulo revisión de expedientes, cotejó los datos anotados en los libros, con el resultado siguiente:

SALAS ORDINARIAS

LIBRO.	TACHADURAS NO SALVADAS. CANTIDAD.	DATOS INCOMPLETOS. CANTIDAD.	DATOS INCORRECTOS. CANTIDAD.	observaciones
LIBRO DE DEMANDAS				
LIBRO DE OFICIOS				
LIBRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA				
LIBRO DE GARANTÍAS				
LIBRO DE JUICIOS DE AMPARO				
LIBRO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS				

SALA SUPERIOR

LIBRO.	TACHADURAS NO SALVADAS. CANTIDAD.	DATOS INCOMPLETOS. CANTIDAD.	DATOS INCORRECTOS. CANTIDAD.	observaciones
LIBRO DE RECURSOS DE REVISIÓN				
LIBRO DE OFICIOS				
LIBRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA				
LIBRO DE GARANTIAS				
LIBRO DE JUICIOS DE AMPARO				
LIBRO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS				

III.-REPORTES ESTADÍSTICOS.

El visitador solicitó los reportes estadísticos mensuales para supervisar, mediante muestreo, si se presentan oportunamente al Pleno, con el siguiente resultado:

SALAS ORDINARIAS

SALA SUPERIOR

AMPAROS INDIRECTOS								
AMPAROS DIRECTOS								

El visitador solicitó al Magistrado le informara de los asuntos en proyecto de sentencia. Éste informó que ____ asuntos se encuentran pendientes de fallo, con los expedientes a la vista, resultó:

SALAS ORDINARIAS

	EN PROYECTO DE SENTENCIA	COINCIDEN LOS DATOS COTEJADOS	OBSERVACIONES
JUICIOS ADMINISTRATIVOS			
JUICIOS FISCALES			
TOTAL			

SALA SUPERIOR

	EN PROYECTO DE SENTENCIA	COINCIDEN LOS DATOS COTEJADOS	OBSERVACIONES
JUICIOS ADMINISTRATIVOS			
JUICIOS FISCALES			
TOTAL			

IV. INSPECCIÓN DE ASPECTOS PROCESALES

A.- REVISIÓN DE EXPEDIENTES.

El visitador solicitó al azar diversos expedientes con el propósito de efectuar la verificación que ordenan las fracciones V Y VI del artículo 21 del acuerdo general número 1/2006 del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, que fija las bases para la práctica de visitas reglamentarias a las Salas del Tribunal

SALAS ORDINARIAS

a) JUICIOS ADMINISTRATIVOS.

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NÚMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL TRIBUNAL	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE LA SENTENCIA, O RESOLUCIÓN; Y SENTIDO	OBSERVACIONES.

b) JUICIOS FISCALES

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NÚMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL TRIBUNAL	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE LA SENTENCIA, O RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES.

c) JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO.

¿Aplica en el caso particular?

SÍ/NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SALA	ACTO RECLAMADO DE LA SALA	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO O JUSTIFICADO	FECHA Y SENTIDO DE LA SENTENCIA.	OBSERVACIONES.

d) JUICIOS DE AMPARO DIRECTO.

¿Aplica en el caso particular?

SÍ/NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SALA	ACTO RECLAMADO DE LA SALA	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME JUSTIFICADO	FECHA Y SENTIDO DE LA SENTENCIA.	OBSERVACIONES.

e) EXCUSAS Y RECUSACIONES.

¿Aplica en el caso particular?

SÍ/NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA EXCUSA O RECUSACIÓN EN EL TRIBUNAL.	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	SENTIDO DE RESOLUCIÓN	LA	OBSERVACIONES.

f) CONFLICTOS DE COMPETENCIA.

¿Aplica en el caso particular?

SÍ/NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL CONFLICTO EN EL TRIBUNAL.	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	SENTIDO DE RESOLUCIÓN	LA	OBSERVACIONES.

g) INCIDENTES DE ACUMULACIÓN DE AUTOS, NULIDAD DE ACTUACIONES, INCOMPETENCIA EN RAZÓN DE TERRITORIO, FALTA DE PERSONALIDAD, INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO

¿Aplica en el caso particular?

SÍ/NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INCIDENTE EN EL TRIBUNAL.	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	SENTIDO DE RESOLUCIÓN	LA	OBSERVACIONES.

--	--	--	--	--

h) COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS (EXHORTOS)

¿Aplica en el caso particular?

SÍ/ NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN.	FECHA DE RADICACIÓN.	FECHA DE DILIGENCIACIÓN.	FECHA DE DEVOLUCIÓN.	OBSERVACIONES.

SALA SUPERIOR

a) JUICIOS ADMINISTRATIVOS EN REVISIÓN.

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE L RECURSO EN SALA SUPERIOR	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE LA SENTENCIA, RESOLUCIÓN Y SENTIDO.	OBSERVACIONES

b) JUICIOS FISCALES EN REVISIÓN

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DEL RECURSO EN SALA SUPERIOR	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE LA SENTENCIA, RE.SOLUCIÓN Y SENTIDO.	OBSERVACIONES.

c) JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO.

¿Aplica en el caso particular?

SÍ/ NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SALA	ACTO RECLAMADO DE LA SALA	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO O JUSTIFICADO	FECHA Y SENTIDO DE LA SENTENCIA	OBSERVACIONES.

d) JUICIOS DE AMPARO DIRECTO.

¿Aplica en el caso particular?

Sí/ NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SALA	ACTO RECLAMADO DE LA SALA	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME JUSTIFICADO	FECHA Y SENTIDO DE LA SENTENCIA.	OBSERVACIONES.

e) EXCUSAS Y RECUSACIONES.

¿Aplica en el caso particular?

Sí/ NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO EXPEDIENTE	DE	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA EXCUSA O RECUSACIÓN EN EL TRIBUNAL.	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES.

f) CONFLICTOS DE COMPETENCIA.

¿Aplica en el caso particular?

Sí/ NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL CONFLICTO EN EL TRIBUNAL.	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUcente.	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES.

g) INCIDENTES DE ACUMULACIÓN DE AUTOS, NULIDAD DE ACTUACIONES, INCOMPETENCIA EN RAZÓN DE TERRITORIO, FALTA DE PERSONALIDAD, INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO

¿Aplica en el caso particular?

SÍ NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO EXPEDIENTE	DE RECEPCIÓN	DEL INCIDENTE EN EL TRIBUNAL.	FECHA EN LA QUE SE PROVEYÓ LO CONDUCENTE.	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES.

h) COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS (EXHORTOS)

¿Aplica en el caso particular?

SÍ NO

De su análisis se obtuvo el siguiente resultado:

NUMERO DE EXPEDIENTE.	FECHA DE RECEPCIÓN.	FECHA DE RADICACIÓN.	FECHA DE DILIGENCIACIÓN.	FECHA DE DEVOLUCIÓN.	OBSERVACIONES.

En cada uno de los expedientes revisados se asentó la constancia respectiva.

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS.

¿Aplica en el caso particular?

SÍ NO

El visitador solicitó al titular de la Sala le informara por escrito el estado que guarda la estadística correspondiente al cumplimiento de ejecutorias. El magistrado proporcionó los datos solicitados. Con los libros de gobierno el visitador verificó los datos de la estadística solicitada, con el resultado siguiente:

PROMOVENTE	AUTORIDAD DEMANDADA	NUMERO DE JUICIO.	INICIO	CONCLUYO

El visitador solicitó al azar diversos expedientes con el propósito de inspeccionar el cumplimiento de las ejecutorias, ocurridas en el periodo inspeccionado, con el resultado siguiente:

NÚMERO DE EXPEDIENTE.	¿LA SALA DEL TRIBUNAL DICTÓ RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO?	¿SE ARCHIVÓ EL EXPEDIENTE SIN QUEDAR ENTERAMENTE CUMPLIDA LA SENTENCIA?	OBSERVACIONES.

V.- QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS TITULARES O DEMÁS SERVIDORES DEL ÓRGANO VISITADO.

Durante la práctica de la visita acudió alguna persona a presentar escrito de queja en contra del titular o demás servidores de la Sala visitada.

SÍ/ NO

En caso de ser positiva la respuesta, se agregan los documentos relativos como ANEXO a la presente acta.

VI.- ENTREVISTA CON EL PERSONAL DE LA SALA VISITADA.

Al momento de verificar asistencia el visitador informó a todo el personal su disposición de recibir quejas o inconformidades que le presentaran por escrito.

¿Se presentó alguna queja o inconformidad? SÍ NO

En caso de ser positiva la respuesta, se agregan los documentos relativos como ANEXO ____ a la presente acta.

VII.- MANIFESTACIONES QUE RESPECTO DE LA VISITA O DEL CONTENIDO DEL ACTA REALIZÓ EL TITULAR DE LA SALA VISITADA.

A las ____ horas del día ____ de ____ de dos mil _____, el visitador entregó un tanto del acta al (a) titular, para que se impusiera de su contenido con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera. Se fijaron las ____ horas del ____ de ____ del año en curso para asentar las manifestaciones y firmar el acta.

El _____ (La) _____ titular expresó:

VIII.- CONCLUSIÓN DE LA VISITA.

A las ____ horas del día ____ de ____ de dos mil _____, concluyó la visita ordinaria de inspección a la Sala Visitada, con residencia en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., Para constancia se levantó la presente acta, que previa lectura, firman el(la) visitador(a) Licenciado Magistrado _____, el (la) magistrado (a) visitado _____, el (la) secretario(a) auxiliar del visitador y el secretario de acuerdos de la Sala visitada. Acta que asimismo se capturó y guardó en archivo informático y se remite al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, a fin de que determine lo que corresponda.

EL (LA) MAGISTRADO (A) visitador(a)

EL (LA) C. SECRETARIO (A) AUXILIAR DEL VISITADOR.

EL(LA) C. MAGISTRADO(A) TITULAR DE LA SALA VISITADA.